



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERÍODO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE **MOROLEÓN, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE LA C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDA POR EL C. ING. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA, CON NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESSION SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA INFRAESTRUCTURA INCON, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. INGRID MONSERRAT CORONA ABURTO A QUIEN EN LO SUCESSION SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE IGUAL MANERA CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN EL PRESENTE EN SU CONJUNTO, SE ENTENDERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA. - QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS **ARTÍCULOS 115** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTÍCULO 106** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL 7 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. - QUE LA C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS **ARTÍCULOS 89** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIO RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 26, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ADEMÁS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

ASIMISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN Y EL GASTO, RESULTAN APLICABLES LOS **ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE EL C. ING. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL **ARTÍCULO 137 FRACCIÓN IX** DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL C. ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 3 FRACCIONES VII Y XXIV Y 4 PÁRRAFO TERCERO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO PRECISAMENTE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE Y DEL ÁREA RESPONSABLE CUYA FUNCIÓN ES LA EJECUCIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO EN LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 132 FRACCIÓN III** DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CUANTO AL ESTUDIO Y DESPACHO DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA.

TERCERA. - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: "ADJUDICACIÓN DIRECTA" DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN III, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE**



PRIMERÁ. - QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGUIN SE NUMERO 152 DEL PARTIDO JUDICIAL DE MORELIA, MICH., DE FECTA 24 DE ABRIL DE 2019, QUE, ADEMÁS, ENCUENTRA INSSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INN-190424-AS9, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APPLICABLES.

ASIMISMO, CONSIDERANDO LA CONDICIÓN DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE, EN LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, MANIFIESTA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SENTIDO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE DERIVAN DE DICHO ORDENAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS ESTATALES.

III.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMO-850101-AJ3, PARA LOS EFEKTOS QUE CORRESPONDAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

44-45-89202, CORREO ELECTRONICO pmoreloen@hotmail.com.
UBICADO EN CALLE HIDALGO NO. 30, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, GTO, C.P. 38800, TELÉFONO

PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA CONSIDERANDO QUE LOS TRABAJOS UN SOLO EJERCICIO
PRESUPUESTAL

CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA DIBA PUBLICA, A TRAVES DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACION EN LA CALLE MICHOCAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO DE MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO.", MISMA QUE HA SIDO APPROBADA EN EL PROGRAMA DE OBRA RESPECTIVO, CONFORME A LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE 2025, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAL MANERA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).

ADEMAS, SE CONTIENE EL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 76 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 129 DE SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, PROCEDERESA MODALIDAD DE CONTRATACION DE ESTABLECIMOS A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXcede LOS MONTOS Y RANGOS DE CONTRATACION ESTABLECIDOS EN EL DECRETO NUMERO 55 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, PARA LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL DE 2025 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NUMERO 260, OCTAVA PARTE DE FECTA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LO QUE CORRESPONDE PRECISAMENTE A ESTE MUNICIPIO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EN EL SENTIDO DE MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON UNA POBLACION SUPERIOR A 25 MIL Y HASTA 100 MIL HABITANTES, UBICANDOSE EN EL GRUPO "B" QUE VAN DESDE LOS \$0.00 A LOS \$2,067,500.48 (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), POR LO TANTO, SE ENCUESTRADENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, ES DECIR MEDIANTE "ADJUDICACION DIRECTA".

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS EL ARTICULO 129 Y 139 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

MURLOLEN MUNICPIO DE MOROLEON GUANAJUATO.
MURLOLEN CONTRALORIA GUANAJUATO.
LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASIENTAMIENTO DE
OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACION EN
NUMERO: PMM/DOPM/FAS-AD/AGUA.P.DREN.Y PAV. MICHOACAN/2025-26.
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



SEGUNDA. - QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,283** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 52** DEL PARTIDO JUDICIAL DE MORELIA, MICH. DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TERCERA. - QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLA SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO CON REFRENDO VIGENTE HASTA EL DÍA **25 DE AGOSTO DE 2026** EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CLASIFICADO EN ESPECIALIDAD: **PAVIMENTACIÓN URBANA** EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-5867-2025**, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REGISTROS: **I.M.S.S. C89-88903-10-9**.

QUINTA. - QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIGUE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA. - QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

SEPTIMA. - TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE, EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN O PROPUESTA NI EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - DEL DOMICILIO. - SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE PLANTA EL COBANO NO. 163 COLONIA ELECTRICISTAS, C.P. 58290 DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICH., TELÉFONO (443) 273-0696, CORREO ELECTRÓNICO facturacion.incon@gmail.com

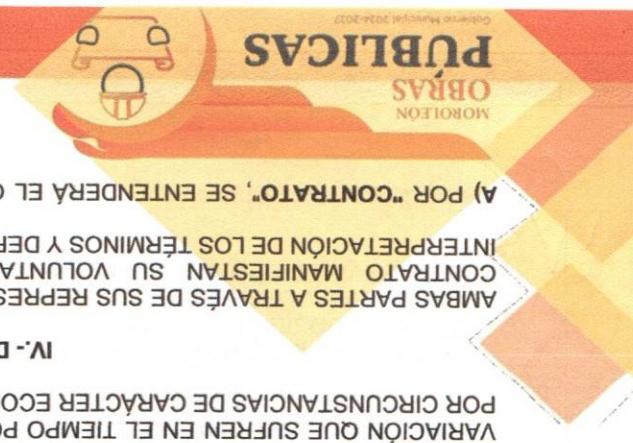
ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA. - DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA. - QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APPLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA. - QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS



AMBAS PARTES ATRAVÉS DE SUS REPERCUCIONES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, Sujetarse e Interpretación de los términos y definiciones siguientes:

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:

EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION DE COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DERIVADO DE LA VARACION QUE SURFEN EN EL TIEMPO POR INCREMENTO O DECREMENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS, POR CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER ECONOMICO.

VII.- AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDIMIENTO PREVIOS EN LOS ARTICULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA EN LOS SUPUESTOS Y RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VI.- ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFIRME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 FRACCION III Y 63 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

V.- PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

a) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
b) DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
c) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
d) UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

IV.- PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSAJES DE EXECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS SUELDOS DE RUBROS:

III. CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENENDO DESCRIPTICION, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NUMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

DE IGUAL MANERA SE LE CONOCERA COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA OBRA, CON SU UNIDAD DE MEDICION, CANTIDADES Y PRECIOS.

PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

I.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA O COTIZACION, CONFIRME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61 Y 62 LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMAS FOMULARIOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE
ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA EN SU ORDEN, EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y
LA LEY DE GUANAJUATO DEL PREDIO DE TIERRAS.

NUMERO: PM/DOPM/FAIS-AD/A/GUA P. DREN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOLOLEON ASENTAMIENTO DE
MOLOLEON MUNICIPAL DE MOLOLEON GUANAJUATO.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



ESPECÍFICO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN

EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) **CONTRATANTE, EL ENTE PÚBLICO**, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.**, "EL AYUNTAMIENTO" ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "**ENTE PÚBLICO CONTRATANTE**"

C) POR "EL CONTRATISTA", LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

D) POR "OBJETO DEL CONTRATO", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "PLAZO DE EJECUCIÓN", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE EL CONTRATISTA DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCritos EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H) POR "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR "ESPECIFICACIONES PARTICULARES" EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE

5



"PROYECTO DE INGENIERIA", EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CALCULO Y DESCRIPCIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELECTRICA, MECANICA O DE CAULAJUEIR OTRA ESPECIALIDAD, POR "RESIDENTE DE OBRA". EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; LA

OBRA Y SE EXPRESARA POR MEDIO DE PLANOS, MAGUETAS, PERSECIVAS, DIBUJOS ARTISTICOS, ENTRE OTROS. TAMBIEN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCION Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA

OBRA PUBLICA, INDICANDO LOS MEIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACION Y LA EDUCACION DE ESES MEIOS DE PROYECTO EJECUTIVO", PLAN PROSPECCTIVO ENCaminando A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN.

NI) POR "DEFECCIO DE CONSTRUCCTION" SE ENTENDERÁ CALAUJUEIR PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APENDICES Y DOCUMENTOS.

LA BITACORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA.

NI) "BITACORA DE OBRA", SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TECNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACION COVENICIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRACTANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERAN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

M) POR "ZONA DE OBRA", SE ENTENDERÁ LAS VIAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGUAN LAS VALUACIONES MENCIÓNADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

L) "ESTIMACION", LA VALUACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.

K) "NORMAS DE CALIDAD", LOS REQUISITOS MINIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARS DE CONSTRUCCION, "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE PARA ASSEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

L) "ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO": DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTRE PUBLICO CONTRATANTE, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LA EJECUCION DE UNA OBRA ESTRUCTURAL LOS TRABAJOS Y LAS PREBAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA.

TAMBIEN, CALAUJUEIR MODIFICACION O ADICION APPROBADO POR EL SERVIDOR PUBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO".

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACION EN LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON GUANAJUATO.

NUMERO: PMM/DPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.

Moroleon, Guanajuato.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

P) POR "SUPERVISOR DE OBRA" EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

Q) RESPONSABLE TÉCNICO: - PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

R) "PRECIO UNITARIO" EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA.

S) "PRECIO DE MERCADO" EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZÓ EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

T) "SOBRECOSTO" LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

U) "UMA" LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

V.- CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.", CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA, CON LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A., POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, PROVENIENTES DEL SIGUIENTE ESQUEMA DE INVERSIÓN: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) EJERCICIO FISCAL 2025.

POR OTRA PARTE, CUANDO SE SUPEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES O SE AUTORIZEN RECURSOS O ASIGNACIONES SUCESTIVAS, SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA SU CORRESPONDIENTE EJERCICIO Y APLICACIÓN CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN 71 DÍAS NATURALES, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA COMO FECHA ESTIMADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025 Y CONCLUIRLA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS





SEXTA - DEL ANTICIPO. - "EL AYUNTAMIENTO", DTRGARA "EL CONTRATISTA". PARA ESTRICTA APLICACION PARA ESTA OBRA. UN ANTICIPO HASTA POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CONSIDERANDO QUE SE TIENE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACION DE LA MISMA, COMO CONDICION PARA LA RECEPCION Y LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGRADA UN JUEGO ACTUALIZADO. ASI MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO". ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA". CONSIDERA FACULTABLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACION O CORRECION AL MISMO PARA HACERLO MAS FUNCIONAL Y ACORDDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACION POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERMITIDAS, DANDO LAS CONDICIONES PARA AUTORIZARLA, DE COMPLIRSE ESTA CONDICION SE CONSIDERARAN PARTES A CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

QUINTA. - DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS Y DEMAS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMO ADE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI "EL AVUNTAMIENTO" NO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SENALADAS, "EL CONTRATISTA" DEBERA INCUMPLIR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SENALADA EN ESTE CONTRATO, EN SU DEFECTO, EL INCUMPLIMENTO SERA SANCTIONADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL MISMO Y EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CURTA. - DOCUMENTACION TECNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO DE INMUEBLES. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACION TECNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASI COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHADA; ASI INCLUIDO EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. - "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJAUTA.

EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 81 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" OTRASUE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SUCITUD DE "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACRREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMANDO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHO PROGRAMA, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DREN Y PAV. MICHOCÁCAN/2025-26.
NUMERO: PMN/DOPM/FAS-AD/AGUA P DREN Y PAV. MICHOCÁCAN/2025-26.
LA CALLE MICHOCÁCAN EN LA LOCALIDAD DE MICHOCÁCAN ASENTAMIENTO EN
MICHOCÁCAN EN LA LOCALIDAD DE MICHOCÁCAN ASENTAMIENTO DE
MICHOCÁCAN MUNICIPIO DE MORELIA GUANAJATO.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO LA CONTRATISTA INFORMAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL MISMO; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.

EN LO QUE CONCIERNE AL INFORME DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER ENTREGADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETO DE LOS SUMINISTROS LO PERMITAN, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y SU EMISIÓN, CONLLEVARÁ EL IMPEDIMENTO PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO", CONTINÚE TRAMITANDO LA O LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE DICHO INFORME.

EL DIFERIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOLO ES APlicable EN EL PRIMER EJERCICIO.

SÍ "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA FACTURA QUE AMPARE EL MONTO DEL MISMO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS ADICIONALES, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL MISMO. EN ESE SUPUESTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A UN SE AJUSTE EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LAS CONDICIONES REALES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ TRATÁNDOSE DE ANTICIPOS DERIVADOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL COSTO DEL CONTRATO.

DEL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. - DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO PACTADA, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERÍODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORGUE.

CUANDO LOS TRABAJOS REBASEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y SE INICIEN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO Y EL ANTICIPO RESULTE INSUFICIENTE, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, OTORGAR COMO ANTICIPO HASTA EL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO RESPECTIVO DURANTE EL PRIMER EJERCICIO, VIGILANDO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LA OBRA POR EJECUTAR EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. EN ESE SUPUESTO SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL PRIMER EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL PRIMER EJERCICIO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO;
2. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SEGUNDO EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL SALDO POR AMORTIZAR DEL PRIMER EJERCICIO MÁS EL ANTICIPO CONCEDIDO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL SEGUNDO EJERCICIO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO;
3. EN CASO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE EN MÁS DE DOS EJERCICIOS, LA AMORTIZACIÓN EN EL TERCER EJERCICIO Y SUBSECUENTES, DEBERÁ REALIZARSE COMO SE INDICA EN EL INCISO 1 DE ESTA FRACCIÓN; Y

9





ASÍ TAMBién, PARA EL CASO EN EL QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A

EN CASO, QUE RESULTE INHABIL, SERÁ EL DÍA HABIL ANTERIOR.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SE SENALA COMO FECHA DE CORTE LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA Y

(a) GASTOS NO RECUERDABLES.

(b) AUSTE DE COSTOS; Y

(c) CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO;

2.- COMPLEMENtARIAS, PARA PAGOS:

1.- NORMALES, PARA PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS DE CATÁLOGO

ORIGINALES INCLOUDO, EN SU CASO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES; Y

EN CUANTO AL TIPO DE ESTIMACIONES REFERIDAS EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SU ANALISIS, CALCULO DE INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACION,

LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE.

EXPLICITAMENTE LA CANTIDAD APROBADA EN SU CALIDAD;

CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFIAS DONDE SE INDIQUE

CROQUIS;

NOTAS DE BITACORA;

NÚMEROS GENERADORES;

EN LO QUE RESPECTA LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACION, SERÁN DETERMINADOS POR "EL AVUNTAMIENTO", ATENDIENDO A LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN, AL MENOS, LOS SIGUIENTES:

DETALLADA DE LOS ESTIMACIONES DE TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN, AL MENOS, LOS SIGUIENTES:

UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN "EL AVUNTAMIENTO". PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE

CONTRATISTA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AGRÉGUE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON TRAVES DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADAS BAJO LA REALIZACIÓN A PAR

PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y FRACCION X DE SU REGLAMENTO, SE REALIZARÁ A PAR

TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 102 Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PARA EL ESTADO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, UNA VEZ PAGADO EN CUENTAS DE ANTICIPO, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

AL CONTRATO DE QUE SE TRATE, "EL AVUNTAMIENTO". DEBERÁ CONSIDERARLO COMO UN IMPORTE

DEBERÁ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL SERÁ VALIDADA POR EL ENTE PÚBLICO

RENUNCIA DEL ANTICIPO. -EXCEPCIONALMENTE, "EL CONTRATISTA" PODRÁ RENUNCIAR A ESTE Y PARA ELLA

CONTRATANTE.

4. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACION QUE CORRESPONDA AL NOVENTA POR CIENTO DE AVANCE FISICO DE LOS TRABAJOS

EJECUTADOS, A MENOS QUE POR LA MAGNITUD, ESPECIALIDAD O COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS U OTROS FACTORES AJENOS A IMPORTANTES PARA EL AVANCE Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS, HAGAN INCONEVENIENTE LA AMORTIZACION EN LOS TERMINOS DE ESTE NUMERO, DEBE ENDERRO SIEMPRE GARANTIZAR LA PREVISIÓN DE RECURSOS PARA LA AMORTIZACION FINAL AL CIELO POR CIENTO.

LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN

MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

NUMERO: PMM/DPM/FAS-AD/AGUA P.DREN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



Municipio Contratante

Municipio Contratado



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ ACREDITADORA A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 125** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. PARA EFECTO DE LA SANCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRECISAMENTE A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y EN ESE SUPUESTO, SERÁ SANCIONADO POR "**EL AYUNTAMIENTO**" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES LA **UMA** DIARIA, ELEVADA AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCÓN.

CUANDO "**EL AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN RECIBA LOS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN DISPONDRÁ DE UN MÁXIMO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

DENTRO DEL PERÍODO SEÑALADO, SI LOS GENERADORES RESULTAN CON OBSERVACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR, ESTE LOS REGRESARÁ AL CONTRATISTA POR UNA SOLA OCASIÓN PARA QUE SUBSANNE LAS OBSERVACIONES Y VOLVERÁ A ENTREGAR LOS GENERADORES AL SUPERVISOR PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO. EL SUPERVISOR ENTREGARA DE FORMA INMEDIATA A AL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "**EL CONTRATISTA**" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS QUE ESTABLEZCA "**EL AYUNTAMIENTO**", DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

POR TRATARSE DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS PARA SU PAGO LAS ESTIMACIONES QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO DISPONE EL **ARTÍCULO 102** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 102** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE "**EL CONTRATISTA**" Y SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAZ Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.**, UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO DE LA CONTRATANTE, O BIEN EN LAS MODALIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES Y ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL CASO, PARA SU PROCEDENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICIÓN DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, ATENDIENDO A LA DENOMINACIÓN ASIGNADA EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

PARA TAL EFECTO, EN CUANTO A PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, "**EL AYUNTAMIENTO**" EN EL SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES



W

TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CUANDO SE DE ESE SUPUESTO, DEBERÁ REINTEGRAR

OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE PARTE DE ESTE NO SE COMPUTARÁ PARA EFEKTOS DE DISPUTA EN EL ARTICULO 105 DE LA LEY DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATISTA". LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERÍODO QUE INDICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". LAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, O DEFICIENCIAS, "EL AYUNTAMIENTO". DENTRO DE LOS TRES DÍAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGRADAS POR "EL CONTRATISTA". PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES EN ESE CASO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS, RECIBOS O LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR LOS PRESENTES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS. ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS OBLIGA A UNA SANCION FINANCIERA DE LOS TRES DÍAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN.

EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECOPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

L

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO". QUE ADMINISTRE EL RECURSO, SE PAGARÁ AL FINQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO DE MANERA ESPECIFICA EN EL ACTA FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO". NO SERÁN LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR "EL CONTRATISTA", NO SERÁN

SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRA EL SERVIDOR PÚBLICO EN CARGADO DE TAL OBLIGACIÓN.

SE VENGÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE "EL CONTRATISTA".

DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATISTA". EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SENALADO EN LA CLAVUSA ANTERIOR, AYUNTAMIENTO" O A QUIEN LE CORRESPONDA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO NO LIQUIDA LAS AYUNTAMIENTO. CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO. - SI "EL OCTAVA. - CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERA COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO". TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "EL AYUNTAMIENTO". DEFERRA EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMULARSE, PREVIAMENTE CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUNCIAS SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO SENALADO CON ANTENCIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" ESTANDO EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO A "EL CONTRATISTA" POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁ DARESA OFICIÓN AL MISMO DE RECIBIRLO POR DICHOS MEDIOS.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN LA INALTERABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PREVIAMENTE OBTENGAN LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NUMERO: PMM/DPM/FAIS-AD/AUGA P.DREN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.

MOROLEÓN, GUANAJUATO.

H.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUcente EL CONTENIDO DEL **ARTÍCULO 85** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE LA CONTRATISTA, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

NOVENA. - COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES. - INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, "**EL CONTRATISTA**" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, APARTE DEL CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, TAMBIÉN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "**EL AYUNTAMIENTO**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEinte DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "**EL AYUNTAMIENTO**", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

2.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGÚN CRÉDITO O CARGO EN CONTRA DE "**EL CONTRATISTA**", SE REINTEGRARÁ A "**EL AYUNTAMIENTO**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEinte DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "**EL AYUNTAMIENTO**", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

DECIMA. - DE LAS GARANTÍAS. - "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 80** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

I.- GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LOS ANTICIPOS. - EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

II.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. - "**EL CONTRATISTA**" OTORGARA A "**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.



JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

3.- QUE LA FINANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIAÇÃO DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE LA FINANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIAÇÃO DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O

2.- QUE, PARA LIBERAR LA FINANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFIDENCIALIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AVANTAJAMIENTO".

1.- QUE LA FINANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

EN EL SUPUESTO DE QUE LA POLIZA DE GARANTÍA SEA EXPEDIDA POR LAS COMPAÑIAS AFIANZADORAS

LEGISLACIÓN APLICABLE.

TAL EFECTO, LA GARANTÍA REFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA TRAMITARSE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O DEMAS INSTITUCIONES ACRÉDITADAS Y AUTORIZADAS PARA MOROLESÓN, GTO., EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VI DEL MUNICIPIO DE RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A NOMBRE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, DEBERÁ CONTENER LAS FRACCIONES I A III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES

V.- CONTRATO DE HIPOTECA.

IV.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO;

III.- CARTA FIDUCARIA.

II.- FINANZA;

I.- CONTRATO DE CRÉDITO;

GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁN OTORGARSE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBE DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS INCUMPLIMIENTO QUE DIOS MOTIVO A LA RESCISIÓN, ASÍ COMO QUE HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL PARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LOS CASOS DICHAS GARANTÍAS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO PERMANEZCA EL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS RECAUDOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO.

RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-

CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

EN EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO POR OTRA EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINIQUITO.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA EN TANTO "EL CONTRATISTA". NO ENTREGUE LA OBRA EJECUTADA EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINIQUITO.

Y DE CUMPLIMENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARÁ ACREDITAR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDAADA Y MOTIVADA.

LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASIENTAMIENTO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN Y DE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO NUMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AUGA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

Moroleón, Guanajuato.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN REVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, ASÍ COMO QUE LA MISMA CUBRIRÁ EN SU CASO EL COBRO DE INTERESES, PENALIZACIONES, SOBRECOSTO, DEDUCTIVAS, PAGOS EN EXCESO Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O EL CONTRATO RESPECTIVO.

5.- QUE SE MODIFICARA LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS AL CONTRATISTA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA ORIGINAL NO CONTEMPLE EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN EL PLAZO

6.- QUE SE OBLIGA A EXPEDIR NUEVA PÓLIZA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA O LAS AMPLIACIONES EN MONTO O LO QUE LE IMPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO PARA EL CASO DE TRABAJOS QUE COMPRENDAN VARIOS EJERCICIOS. - CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LAS GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS Y DE CUMPLIMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE POR "EL CONTRATISTA" PARA EL PRIMER EJERCICIO, DENTRO DEL PLAZO DE **CINCO DÍAS** HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ HACERSE POR "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO.

"EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** SIGUIENTES A AQUEL EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE NOTIFIQUE EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGARÁ, Y DE NO HACER POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN PREVISTA EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, TERCER PÁRRAFO**, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SOLAMENTE SE LIBERARÁN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TOTALMENTE AMORTIZADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL AJUSTE DE COSTOS. - PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 108** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EL "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 109** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

IV.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

15



ASI TAMBIEN CUANDO SE OTORGUE ANTICIPOS, EL IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS DEBERRA AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO Y FACTOR DE AJUSTE DEBERÁN SER CONFIRME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE LA MATERIA CITADA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 195, 196, 197 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL PAGO DE LOS AUSTRES DE COSTOS PACTADO CUANDO EL PORCENTAJE SEA AL ALZA, SERA EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA; SI ES ALA BAJA, SERA "EL AVUNTAMIENTO". QUIEN LO REALICE.

PARA EFECTO DEL TERCER PARRAFO DE ESTA FRACCIÓN VI DE LA LEY CLARA, SE ENTIENDE POR INDICE DE INCREMENTO, EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS, QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA (INEGI).

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERA FIJO HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DANDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFIRME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL ENTRE PÚBLICO CONTRATANTE, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA". A MAS TARDAR DENTRO DE LOS **TREINTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHADA "EL AYUNTAMIENTO". RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, Y EN RELACION CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DESCREMENOS SERAN CALCULADOS CONFORME A LA UMA O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACION DEL TITULAR DEL PÚBLICO CONTRATANTE, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE LA CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS VENIENTE DÍAS HABILLES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATALOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY CITADA.

IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ "EL AYUNTAMIENTO", PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMIENTOS.

OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MICHOCACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOLLEÓN ASENTAMIENTO DE MOLLEÓN MUNICIPAL DE MORELÓN GUANAJUATO.
NUMERO: PMN/DOP/MFAIS-AD/AGUA F. DREN Y PAV. MICHOCACÁN/2025-26.
CONTRATISTA: DEPARTAMENTO PREDIAL Y RECAUDACIÓN DE LA PROPIEDAD DE ESTADO DE GUANAJUATO
MORALEJÓN DE MORELÓN GUANAJUATO.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARA A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 199, 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL AYUNTAMIENTO" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO AL APERCIBIMIENTO Y REQUERIMIENTO, O LO ATIENDA DE MANERA INCORRECTA, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.

FECHA DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. - EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EN SU CASO, SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APlicando AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APlicar LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS PARA EL MES CORRESPONDIENTE, DEBERÁN ACUMULARSE PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN DE DICHO PERÍODO.

PARA EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA Y ARTÍCULO 182 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN. - LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INICIARA CUANDO HAYA SIDO DESIGNADOS EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL RESIDENTE DE OBRA, CON SU LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.

PARA TAL EFECTO, "EL AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL SUPERVISOR, QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTATIVIDAD DEL MISMO, CON FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS.

EL SUPERVISOR DE OBRA EN CUANTO AL PERFIL Y EXPERIENCIA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE DEBE REUNIR, ENTRE OTROS, DEBERÁ ESTAR ACREDITADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA. - CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL SUPERVISOR INDICADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, TAMBIÉN, LE CORRESPONDERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE "EL CONTRATISTA" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE DÍAS NATURALES) SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR TERCEROS MEDIANTE EL RESPECTIVO CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, TENDRÁN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

SÍ "EL AYUNTAMIENTO" SELECCIONA A UN SUPERVISOR EXTERNO QUE SEA PERSONA MORAL, ESTA DEBERÁ A SU VEZ DESIGNAR A LA PERSONA FÍSICA QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y

17



LOS MUNICPIOS DE GUANAJUATO. ASI TAMBIEN EN LO QUE CONCERNE A LAS REGLAS PARA SU USO, SE REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y EN CUANTO AL CONTENIDO MINIMO DE LA BITACORA SE ESTARA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 169 DEL

EL AUTOMOVIL PODRA AUTORIZAR QUE LA ELABORACION, USO, CONTROL Y SEGURIMIENTO DE LA BITACORA, SE REALICE A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS, SIEMPRE QUE SE DISPONGA DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS QUE GARANTIZEN LA INALTERABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

CUANDO POR ALGUNA CAUSA NO PUEDE PERMANECER LA BITACORA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ESTA SE MANTENDRA BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO, SIN QUE PUEDA SER EXTRADIDA DEL MISMO. OBLIGATORIA, LA CUAL DEBE PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A FIN DE LAS CONSULTAS DE CIAMA CUITA. - DE LA BITACORA. - PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA BITACORA ES CLAUSULA, LA CORRESPONDIA LAS FUNCIONES CONSIDERADAS EN EL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DE ESTA LAS FUNCIONES DE LA RESIDENCIA, APARTE DE LAS PRECISADAS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA DE GUANAJUATO.

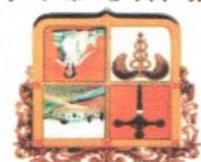
"EL AUTOMOVIL", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCION DEL RESIDENTE DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN PRESENTE CONTRATO.

PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMENTO DEL CONTRATO. ASIMISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA". PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, ASI COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA LA EJERCICIO DE LA PROFESION Y DEBERA CONOCER CON AMPLITUD LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESION Y DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMENTO DE LOS PERFIL Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA. - DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMENTO DE LOS

MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICPIOS DE GUANAJUATO. MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICPIOS DE GUANAJUATO. ASI COMO AQUELLAS CONCEPTOS FUREA DE CATLOGO, VOLUMENES EXCEDENTES, AUSTES DE COSTOS, ASI COMO AQUELLAS CONCEPTOS DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS DE PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, CONOCER CON AMPLITUD LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS TRABAJOS, RESPONSABILIDAD DEL MANOJO DE LA BITACORA DE ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, RESPONSABILIDAD DEL ESTIMACIONES, AUSTE DE DECISIONES, CONTROL Y TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, SERA EL PROFESIONISTA QUE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DESIGNARA AL RESIDENTE DE OBRA, QUE SERA EL PROFESIONISTA QUE DECIAMA TERCERA. - RESIDENTE DE OBRA DESIGNANDO POR "EL CONTRATISTA". - PREVIAMENTE AL INICIO DE

ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CLAUSULA, PARA EL RESIDENTE, ESTE DEBERA OBSERVAR LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DEL MISMO MODO PARA EL CASO, APARTE DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS INHERENTES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 102 DE LA CON TODAS LAS FACULTADES CERTIFICADOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONTRA GUANAJUATO, ADMAS DE LAS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON GUANAJUATO DE OBRA: CONTRACCION DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACION EN NUMERO: PM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DRN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26. CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO



Municipio Constitucional





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



DEBERÁ OBSERVAR LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 170 DE ESE ORDENAMIENTO.

REGISTROS DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA EN LA BITÁCORA. - CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, DEBERÁ EFECTUAR EL REGISTRO EN LA BITÁCORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- AL SUPERVISOR LE CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

- a) LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS;
- b) LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES;
- c) LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS;
- d) LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES;
- e) LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- f) LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;
- g) LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DEL RESIDENTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN SU CASO;
- h) LAS SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS;
- i) LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS;
- j) LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO;
- k) EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN LAS FECHAS DE CORTE SEÑALADAS EN EL CONTRATO;
- l) EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS CON LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO MENSUALMENTE;
- m) LOS ACUERDOS FORMADOS EN LAS JUNTAS DE TRABAJO CELEBRADAS CON EL CONTRATISTA O CON LA RESIDENCIA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LOS MISMOS;
- n) LO RELACIONADO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE DEBAN IMPLEMENTARSE, Y
- ñ) LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.- AL RESIDENTE LE CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

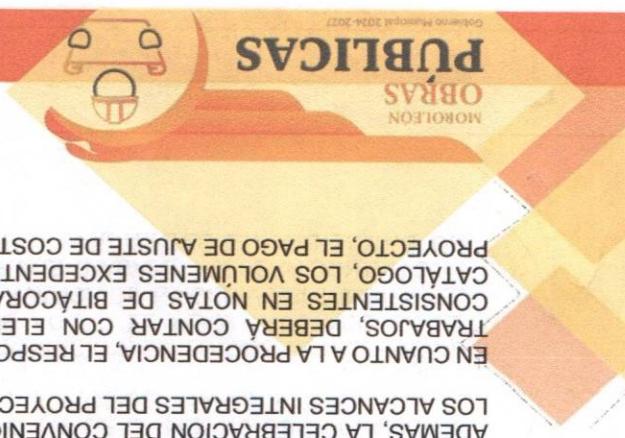
- a) LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS;
- b) LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES;
- c) LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES;
- d) LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS;
- e) LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES;
- f) LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- g) EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DE CADA UNA DE LAS PARTES, SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO PERTINENTE Y PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICIÓN, EN LO QUE CONCIERNE AL PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ OBSERVAR PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIKITO DEL AVANCE DE LA OBRA; ASÍ TAMBÉN, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE





EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL AREA TECNICA ENCARGA DA DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEBERA CONTRATAR CON ELEMENTOS OBETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITACORA, LA IDENTIFICACION PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUELA DE CATALOGO, LOS VOLUMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS.

ADEMAS, LA CELERACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERA LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

ASIMISMO, ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACION DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERAN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL COMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

PARA EL CASO DE VALIDACION DE CONCEPTOS FUE RÁ DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENTE A TUTLAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL AYUNTAMIENTO". EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUE RÁ DE CATÁLOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN EN OBRA, PERO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA". PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEXTA. - MODIFICACION AL MONTO DEL CONTRATO. - SOLAMENTE PROCEDERA LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN DE OBRA Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES Y PRECOS DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE ESTA CONDICION, DEBERA EXISTIR PREVIA JUSTIFICACION DEL AREA TECNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TECNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TECNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO.

EN UN SOLO DOCUMENTO.

A SU VEZ, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUENTES A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD RESOLVERA LO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE, SI FUERE FAVORABLE PARA "EL CONTRATISTA", DETERMINANDO EL NUMERO DE DIAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PROLOGA, CELEBRANDO ELLOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

EN LO QUE CONCERNIE A LA MODIFICACION DEL PLAZO Y MEDIANTE LA CELEBRACION DEL RESPECTIVO CONVENIO, LAS PARTES SE SUJETARAN A LO PREVISTO, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A ESA CONDICION, CON CUALquier MEDIANTE ANOTACION EN LA BITACORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION CONVENIDO, SU SOLICITUD DE AMPLIACION YA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA.

BITACORA, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSION, EN CASO DE DARSE, O INCREMENTO EN TIEMPO DE TRABAJOS Y DE IGUAL FORMA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO, SE PROCURARA QUE EL NUEVO PLAZO NO REBASE EL PERIODO DE INVENCION DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE SE CUNTE CON SALDO DISPONIBLE O SE TENGAL AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVENCION.

NUMERO: PNM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DEFINIDO
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ASENTAMIENTO EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NUMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIKITO DEL AVANCE DE LA OBRA.

TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE LA CONTRATANTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS.

LA CULMINACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN QUEDADO TRABAJOS POR LIQUIDAR A “EL CONTRATISTA”.

CONCLUIDA LA OBRA, SI DEL FINIQUITO SE DESPRENDE ADEUDO A FAVOR “EL CONTRATISTA”, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EN FORMA PREVIA A SU CELEBRACIÓN, QUE LA NECESIDAD DEL CONVENIO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA, QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y QUE EL MONTO RESPECTIVO HAYA SIDO AUTORIZADO TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAMENTE. PARA EFECTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE DEBE ENTENDER EN EL SENTIDO DE QUE, SI NO SE TIENE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, POR LO MENOS SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA GESTIÓN DEL RECURSO, CON EL PROPÓSITO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, EL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ JUSTIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PRECISANDO EL ORIGEN DEL ADEUDO, LA RAZÓN POR LA QUE SE GENERÓ Y LA CAUSA POR LA CUAL NO FUE POSIBLE LIQUIDAR DICHO ADEUDO EN EL FINIQUITO.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

PARA ESTE CASO, EN LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DE CONVENIOS DONDE NO SE HAYAN CONSIDERADO ANTICIPOS, NO SE DEBERÁ REALIZAR NINGUNA AMORTIZACIÓN, NI AFECTACIÓN EN EL AJUSTE DE COSTOS, SALVO QUE POR EL CAMBIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HUBIEREN OTORGADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ EXISTIR PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS APLICABLES PARA LA CLÁUSULA QUÉ ANTECEDE Y ESTA, CUANDO DERIVADO DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DE INGENIERÍA, CIENTÍFICA O DE ALGUNA OTRA NATURALEZA, RESULTE CONVENIENTE PORQUE REPRESENTAN MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE O PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LAS OBRAS.

21

CONCLUIDA LA OBRA, "EL CONTRATISTA". Quedará obligada a responder de los efectos y vicios oculitos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos establecimientos independientes respecto del proceso de entrega-recepción. - NO OBSTANTE,

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OULOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A "EL CONTRATISTA". DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFEKTOS OCULITOS EN LOS TRABAJOS, CON INDIFERENCIA DE LAS SANCIÓNES A QUE SE HAGA ACREDITAR DE CONFIRMADA CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE LA CONTRATISTA O CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINQUIUTO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO, DE MANERA UNILATERAL.

247, 249, 250 Y 251 DEL REGLAMENTO DE LALEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CORRESPONDIENTE ACTA, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247, 249, 250 Y 251 DEL REGLAMENTO DE LALEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONTRENDO DE DICHA ACTA; EN SU CASO ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS Y SU DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS, ASI COMO EL EN LO QUE CONCIERNE A LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN; INICIO DEL FINQUIUTO DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMANDA POR "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" Y, SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINQUIUTO DE LOS TRABAJOS, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA, LA ESTADO DE GUANAJUATO, ELABORADA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ESTATAL CONCLUIDA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, SI CORRESPONDE AL ORGANO DE EN SU CASO, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL O BIEN, SI CORRESPONDE A UN AYUNTAMIENTO, "EL CONTRATISTA" Y, TRAVES DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMANDA POR "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" Y, RECEPCIÓN FINAL. EN LO QUE RESPECTA A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FISICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN UTILIZAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE ESTAR CONCLUIDA LA OBRA Y CONSERVARSE; DEBENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

SOLICITARA QUE SE REALICEN LAS ADICIONES O CORRECIONES PERTINENTES. ASI EN LO QUE RESPECTA A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, "EL CONTRATISTA". ASENTARA EN LA BITACORA Y COMUNICARA POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO". LA TERMINACIÓN DE LA OBRA FUE ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTE VERIFICARA QUE LA MISMA ESTÉ DEBDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES O

EN LA FECHA DE CORTE MAS CERCANA PARA EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES. ESTOS SE HAYAN AUTORIZADO, SE HAYA FORMALIZADO O NO EN CONVENIO, "EL CONTRATISTA" UNA VEZ LA EJECUCIÓN DE VOLÚMENES EXCEDENTES NO PREVIOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN PRECISA EN LA PRESENTE CLASUSA, ASI TAMBIEN, CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA DE CONTRATISTA" SE SUJETARA A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 210, 211 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATISTA, SE REGULARÁ A AUTORIZACIÓN DE VOLUMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, "EL DE CIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS Y DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. TRABAJOS Y LIQUIDACIONES. - LA VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN GUANAJUATO. NUMERO: PMM/DPM/FAS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Municipio: Comunidad de Moroleón, Guanajuato.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

EN ESE CASO, PARA GARANTIZAR DURANTE **DOCE MESES** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA **FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80** DE ESA LEY, EN CUANTO A QUE DICHA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA TOTAL DE LA OBRA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO HAY INCONFORMIDAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ÉSTA SE LIBERARÁ.

PARA TAL EFECTO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE DICHOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL; Y, EN SU CASO, PROCEDERÁ A LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU REPARACIÓN, DE SER POSIBLE, O APLICARÁ LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DE LA CONTRATISTA PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS. - PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **TREINTA DÍAS NATURALES**. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, EXTRA SUJETA A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 135** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACIÓN DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PEDIR A **"EL CONTRATISTA"** ENTREGUE UNA RELACIÓN DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DE IGUAL FORMA **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

ASÍ TAMBIÉN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSErvANCIA, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES CONTRATADAS O DISTINTAS A LO PREVISTO EN EL PROYECTO EJECUTIVO. DE IGUAL MANERA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL AYUNTAMIENTO"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE UN PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE, EN EL CASO DE QUE COMO PROFESIONAL Y EXPERTO EN LA MATERIA NO DETECTE LA DEFICIENCIA, O AUN DETECTÁNDOLA, NO PREVenga A LA CONTRATANTE YA SEA POR BITÁCORA O POR ESCRITO, DE QUE, AL EJECUTAR LA OBRA EN LAS CONDICIONES DE PROYECTO, NECESARIAMENTE SE PRESENTARÁ UNA DEFICIENCIA.

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN PROYECTO EJECUTIVO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

23



LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" O PTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL

A "EL CONTRATISTA".

ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASI LO AMERITE, POR CAUSAS IMPUTABLES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTROS O UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASI COMO EN LA FECTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTROS O DECLIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIÓNALES. - LAS PENAS CONVENCIÓNALES SE APLICARAN POR ARTÍCULOS

REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SENALADO PARA SU TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRACTADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O ELLO. EN ESTE CASO, "EL AYUNTAMIENTO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN HARÁ POR SU CUENTA" EL CONTRATISTA". SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR

REPARIACIÓN A LAS OBRAS ESCRITAS DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, CONFORME A LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O

RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS EXCEDENTES O NO CONTRACTADOS. - SI "EL CONTRATISTA" REALIZA EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIR ORDEN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS EXCEDENTES O NO CONTRACTADOS O

AYUNTAMIENTO".
ATENDER Y SOLUCIONAR EL OBJETO MATERIAL DE LA RECLAMACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", FURE OBJETO DE RELACION EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE ALGUNA ACCIÓN LEGAL POR PARTE DEL CONTRATISTA "EL CONTRATISTA". TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ATENDER AQUELLA QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO". DE CONFIRMAD CON EL PARRAFO REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS, LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA DEREGISTRO SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSTRUCIÓN, DEBERÁN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO Y EN ESE CASO, EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO A UNICO DEREGISTRO DE LAS OBRAS EN TÉCNICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA "EL AYUNTAMIENTO" CUENTEN O REQUERIRÁN DE NORMAS TÉCNICAS PARA APLICAR EN SUS ESPECIFICACIONES GENERALES, CONSTRUCIÓN, DEBERÁN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO Y EN ESE CASO, EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO A "EL AYUNTAMIENTO". EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA" ASUME LA OBLIGACIÓN A SU CARGO DE SACAR A SALVO "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL,

RESPONSABILIDAD CIVIL O MERCANTIL DE CUALQUIER NATURALEZA Y FISCAL, CON LOS PROVEEDORES DE ESTE. CONSTRUCTO ALGUNA CON EL PERSONAL CONTRACTADO POR "EL CONTRATISTA", ASI COMO TAMPOCO NO TENER RELACION EN NINGUNA FORMA PODRÁ CONSIDERARSE COMO PARTÓN SUSTITUTO POR MANERA DUE A ESTE ULTIMO EN NINGUNA FORMA PODRÁ CONSIDERARSE COMO PARTÓN SUSTITUTO POR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA" POR EL "EL AYUNTAMIENTO", DE "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA LA PARÁ EFECTO DE LO ANTERIOR, SERÁ RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN CONTRA DE EL O DE "EL CONTRATISTA". SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONFORME A DEREGISTRO, SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE PROYECTO EJECUTO DEFICIENTE. EN ESE CASO, A SU VEZ, PODRÁ "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ SUS DERECHOS A SALVO PARA PROCEDER

Moroleón, Guanajuato.



LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN GUANAJUATO.
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

NUMERO: PMM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.



CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA A RAZÓN DEL **5/1000 (CINCO AL MILLAR)** Y PARA SU DETERMINACIÓN, SE APPLICARÁN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APlicar EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

ASÍ TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE SE PACTA PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR ATRASO DURANTE LA VIGENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DURANTE SU VIGENCIA, EN ESTE CASO, SE APPLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALDES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO SE ESTABLECE COMO PENA A RAZÓN DE **1/1000 (UNO AL MILLAR)** Y DETERMINARÁN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APlicar EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA; EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERÁ DEFINITIVO. UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, QUE NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, NO SE CONSIDERARA COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE ELLA, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERÁ PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERÍODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "EL AYUNTAMIENTO", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERÍODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS

25

"EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIA DA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTRAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTROS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LAS SUSPENSIONES, LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN QUE SE APLICA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y MEDIDAS PERTINENTES.

EJECUTADOS, SALVO QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTIME QUE CON LA PRIMERA ES SUFFICIENTE. CONSTAR CON PRECISIÓN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PROCEDIENDO A LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS BIEN CORRECTAMENTE, DEMAS SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIA, EN LA QUE, ENTRE OTROS COSAS, SE HARÁ EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN SE DEBERÁ REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA MEDIDAS CONDUCTESES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SENALANDO, DEMAS, LAS ACCIONES DE AYUNTAMIENTO, NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE ALMOTIVAN, DEBENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO. ASI COMO EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DE EL SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ DETERMINADA Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SE

NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPONE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCTESE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VENIRTE DÍAS HABILES.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" O ASI COMO LOS GASTOS NO RECURSABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROMISIBLES.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARA A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINQUIUTO CORRESPONDIENTE; CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA JUSTIFICADAS SE IMPONE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCTESE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VENIRTE DÍAS HABILES.

II.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

1.- POR FALTA DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISTAS; O VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CAUSAS SE INDICA:

RETENCIONES O PENAS CONVENCIOSAS SE CALCULARAN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIOSAS, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN NINGUN OTRO SALDO EN SU CONTRA AL REQUERIR EN EL FINQUIUTO.

CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN AGRERA.

DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAZ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONDICIONES O PENAS CONVENCIOSAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN AGRERA.

DEL ARTÍCULO 125 Y CONFIRME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

NUMERO: PMM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Moroleón, Guanajuato.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**", DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CUANDO NO SEA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", EN ESE SUPUESTO, DEBIENDO SE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL AYUNTAMIENTO**", PAGARA A "**EL CONTRATISTA**", LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD "**EL CONTRATISTA**".

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 107** DE LA LEY DE LA MATERIA, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES "**EL CONTRATISTA**".

EN ESE SUPUESTO, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS **FRACCIONES III, IV Y V** DEL **ARTÍCULO 220** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, "**EL AYUNTAMIENTO**", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIGUIENDO LOS TÉRMINOS DE LOS **ARTÍCULOS 97 Y 98** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "**EL AYUNTAMIENTO**" O "**EL CONTRATISTA**" NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **VEINTE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR SE TRADUCEN EN UN ACONTECIMIENTO INESPERADO, ACCIDENTAL ORIGINADO POR ALGUNA CAUSA AJENA A LA VOLUNTAD HUMANA QUE PROVOCABA IMPEDIMENTO PARA INICIAR LOS TRABAJOS O PARA CONTINUARLOS, O EN SU CASO, UN EVENTO INESPERADO O IMPREVISIBLE PROVENIENTE DEL HOMBRE QUE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, EL CUAL PUEDE SER TEMPORAL O PERMANENTE Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ ANALIZAR CONFORME LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 98** DE ESA LEY Y SU REGLAMENTO, LA POSIBILIDAD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

R

27

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SI FUERE EL CASO, PROCEDERA "EL AYUNTAMIENTO" A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE

EN CASO DE QUE NO COMPARTEZA AL ACTO DEL FINQUIUTO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO IMPORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINQUIUTO DE LA INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERES CONVENGA Y EN DE LA OBRA.

SE LE RECOMENDÓ QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARCERIA DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SUSPENSIÓN "EL AYUNTAMIENTO", TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, PERDIÓ E INSTALACIONES DE LA OBRA, EN EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD A "EL CONTRATISTA". LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MOTIVADA, HACIENDO SABER AYUNTAMIENTO, NOTIFICARÁ LA DETERMINACIÓN DEBDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIENDO SABER EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTO CONSENTIMIENTO, "EL AYUNTAMIENTO" SUSPENDERÁ UN DIAZO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO FINIQUITANDO LA OBRA A "EL CONTRATISTA". EN ESTE SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO", POR ASI CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTEPIDIAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAUR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN OCASIÓNARIA UN DIAZO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA A "EL CONTRATISTA". EN ESTE SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

a) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; b) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPREnda QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIAS DEL CONTRATO, LA CONTINUAICIÓN, REALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA; c) CASO FORTUITO O FUEZA MAYOR, Y d) POR MUTO CONSENTIMIENTO;

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASI COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

vez, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AGUILA.

PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADMAS, "EL AYUNTAMIENTO" A SU DEMAS ANEXOS DESCritos TAMBIEN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMAS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y MONTOS MENSAJES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS GENERAL CALENDARIZADO DE CUMPLIMENTO A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMAS GENERAL CALENDARIZADO DE CUMPLIMENTO DE SU OBJETO, ENTENDIENDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE DE EL

3.- POR RESCISIÓN.

1.- POR CUMPLIMENTO DEL OBJETO;

2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; y

Municipio Cuauhtémoc
MOROLEON GUANAJUATO.
LA CALLE MICHOCÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASIENTACIÒN EN
OBRA. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
CANTO A UN DIAZO PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NUMERO: P.MM/DOPM/F.AIS-AD/A.GUA.P.DREN.Y PAV. MICHOCÁN/2025-26.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

CORRESPONDA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUcente EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", NO CONTESTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, DEBIENDO "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y, ADEMÁS, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR LA O LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL AYUNTAMIENTO" EJECUTOR DE LA OBRA, PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EN LA MISMA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ INFORMAR AL CONTRATISTA LA FECHA EN QUE ACUDIRÁ AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA TOMAR POSESIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO, ASUMIR EL CONTROL DEL INMUEBLE RESPECTIVO;
- II. DE IGUAL MANERA NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD EN LA OBRA;
- III. LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANIADA DE LAS CONDICIONES, ESTADO Y AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

R

29

MOROLEÓN
OBRAS
PÚBLICAS
Gobierno Municipal 2024-2027

TEL 445 45 8 92 02

opmoroleon@hotmail.com



7.- SI NO DESTINA O APLICA A DECUDAMIENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PACTADOS.

6.- CUANDO EL INCUMPLIMENTO IMPLIQUE UN DESFAZAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

5.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" TENGA CONOCIMIENTO POR DATOS PRECIOSOS QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGÁ CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES.

4.- CUANDO "EL CONTRATISTA" JUNTAEMENTE CON EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" NO ABRA N Y FIRMAN LA BITACORA DE OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

3.- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.- CUANDO "EL CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIENGE A REPARAR O REPARER LAS OBRAS QUE "EL AYUNTAMIENTO", DETERMINE COMO DEFECTUOSAS, DE IGUAL MANNER,

1.- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LAS OBRAS EN LA FEECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR LAS PARTES CONVIVEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMENTO DE "EL CONTRATISTA", DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUDICI DE APLICAR LAS CLAVES LAS RELACIONADAS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ APLICAR RETENCIONES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO EL INCUMPLIMENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE "EL AYUNTAMIENTO" OPERARA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA EL SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

CONTRATO, LAS PARTES DE ESTE CONTRATO SE SUJETARAN A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 224 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

V. NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL PLAZO QUE SE FUERA PROPORCIONADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VI. NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL PLAZO PARA QUE HAGA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO; EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ VENCIIDO DICHO PLAZO, SE LE COBRARAN LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN SI ES QUE NO FUERA DEVUELTO; Y

LA CALLE MICHOCÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTACIÓN EN MORALES MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NUMERO: PMM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DREN Y PAV. MICHOCÁN/2025-26.

Moroleón, Guanajuato.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAGE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, "EL AYUNTAMIENTO" DECRETARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SIN EMBARGO, SI ES "EL CONTRATISTA" EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y SU PROCEDIMIENTO. - "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, EN ESTE CONTRATO Y EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA incurrido, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO EL "EL AYUNTAMIENTO", PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI "EL CONTRATISTA" HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ, EN SU CASO, A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LA CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;

2.- TRANSCURRIDO EL PLAZO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARCE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DENTRO DE LOS Siete DÍAS HÁBILES SIGUIENTES;

3.- SI "EL CONTRATISTA" OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA; ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A "EL AYUNTAMIENTO" TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A LA CONTRATISTA, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE

31

EN EL CASO DE QUE EXISTAN FABRICANTES O PROVEEDORES QUE TENGAN LA POSSESSION O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRA

COMPROMETA A ENTREGARLOS, PREVIOS AL PAGO DE LA DIFERENCIA A SU FAVOR. REALIZADO EL CONTRATISTA AL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE CONVENIENTE, ASI COMO LOS PAGOS QUE A CUENTA DE MATERIALES Y FABRICACION DE EQUIPOS HAYA CASO DE FLETES, ALMACENAJES Y SEGUROS PODRA RECONOCERSE CUANDO ASI SE CONSIDERE NO SE DEBERA CONSIDERAR NINGUN CARGO ADICIONAL POR COSTOS INDIRECTOS Y FINANCIAMENTO; EN EL ESTIPULADOS EN LOS ANALISIS DE PRECIOS DEL CONTRATO, EN SU CASO, A LOS PRECIOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE SE REALIZAN CONFORME A LOS PRECIOS

"EL AYUNTAMIENTO", PODRA RECONOCER EN EL FINQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLLOCADOS Y SEAN DE UTILIDAD, ASI COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y CUANTO SE AUSTEN A LAS ACCIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE JEFUCION.

REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A CALCULAR EN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE AYUNTAMIENTO, SIN QUE LA GARANTIA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA EFICACIA LOS INTEReses SE HUBIERE RETENEGRADO DICHO SALDO, SI IMPORTE SE CONSIDERA CRITICO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO". EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA RESOLUCION QUE CONTENGA LA RESCISION, UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERA RETENER A "EL AYUNTAMIENTO". EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTRAGADOS Y/O AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA DERIVADA DEL INCISO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVAREN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 228 Y 229 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA EN CUANTO A LA POSSESSION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL LUGAR DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA EL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EFEKTIVAS LAS GARANTIAS OTRAGADAS EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN PERJUDICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDESEN DE RESULTAR PROCEDENTE, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARA LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA HACER EXISTIR DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISION ADMINISTRATIVA.

4.- DE RESULTAR PROCEDENTE, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARA LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA HACER SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE A FINQUITO RESPECTIVO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A ELLA DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE LA CONTRATISTA, Y EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTRAGADAS EN EL CONTRATO.

ACIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE JEFUCION.

ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD, ASI COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE EQUIPOS NO INSTALADOS O COLLOCADOS EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA RECONOCER EN EL FINQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCuentREN ATRAZADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION EN LA LEY DE LA MATERIA.

EN EL FINQUITO SE DEBERA PREVER EL MONTO DE LAS SANACIONES Y CANTIDADES A RETENER, ADMAS REGISTRAR EN EL PADRON POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

INFRAESTRUCTURA, CONCRETIVIDAD Y MOVILIDAD PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN EN RELACION AL NUMERO: PM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DRN. Y PAV. MICHOACAN/2025-26.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO DE MOROLEON MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO.

Moroleon, Guanajuato.





Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

SUBROGARSE EN LOS DERECHOS QUE TENGA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN CUANTO A LA OPCIÓN DE CONSERVACIÓN DE TRABAJOS SUBCONTRATADOS, ATENDIENDO A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SI "EL AYUNTAMIENTO" LO CONSIDERA CONVENIENTE PARA BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA, PODRÁ CONSERVAR LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL O LOS SUBCONTRATISTAS QUE SE ENCONTRAREN TRABAJANDO, CUANDO LOS ALCANCES DEL DICHOS TRABAJOS SEAN MUY ESPECÍFICOS Y CONCRETOS, Y EN ESE CASO SE SUJETARA A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 236 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

SÍ DURANTE, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE PLANTEA POR ALGUNA O AMBAS PARTES LA CONCILIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE LLEGA A UN ACUERDO, EL MISMO SERÁ FORMALIZADO EN CONVENIO EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA CONCILIACIÓN, PONDERANDO LA CONVENIENCIA DE SUSPENDER LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO EN EL ACUERDO DE INICIO Y SE PREVENDRÁ A "EL CONTRATISTA" QUE ANTE CUALQUIER NUEVO INCUMPLIMIENTO, SE REANUDARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN, EN LA ETAPA QUE HAYA SIDO SUSPENDIDO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.

PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 101 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA DETERMINACIÓN O RESOLUCIÓN QUE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ INCLUIR LA NOTIFICACIÓN A "EL CONTRATISTA" DE QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN QUEDARÁ SUSPENDIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 DE ESE ORDENAMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO DEL CONTRATO.- CUANDO HAYAN SIDO RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE LA CONTRATISTA DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO. EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE ANEXARÁ ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS.

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, COMENZARA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

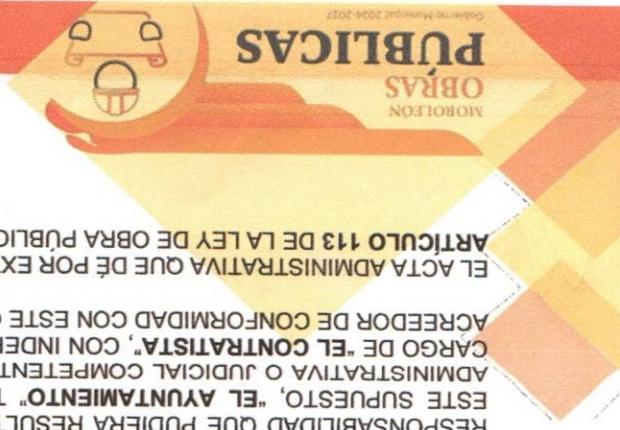
NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO. - DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

DISPOSICIÓN DEL PAGO. - DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CASO, PONDrá EN DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O





EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ EXTINGUIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y

EL ARTICULO 114 DE LA LEY DE DIBA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL CASO DE NO SE EXHIBA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FINANZA DE VICIOS OCULTOS, YA SEA POR CUALQUIER RAZON SE NIEGUE A ELLA O PORQUE "EL AUTONATAMIENTO" HUBERE REALIZADO DE MANERA UNILATERAL EL FINIGUITO, NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDELA RESULTARLE POR VICIOS OCULTOS DE MANERA UNILATERAL EL FINIGUITO, NO LO EXIME DE LA ESTADIA POR VICIOS OCULTOS, YA SEA POR CUALQUIER RAZON SE NIEGUE A ELLA O PORQUE "EL AUTONATAMIENTO". "EL CONTRATISTA" CON INDISPENSABLES SANACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE HAGA CARGO DE "EL CONTRATISTA", CON INDISPENSABLES SANACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE HAGA ACREDITAR DE CONFIDIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA CIUDADA.

"EL AYUNTAMIENTO" IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO PARA HACER EFECTIVAS LAS POLÍZAS DE FINANZA DEL CONTRATO, DE CONFIDENCIALIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY DE FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FINANZAS ADMETAS DE SUSPENDER EL REGISTRO EN EL PADRÓN, DE CONFEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FINANZAS ADMETAS DE SUSPENDER EL REGISTRO EN EL PADRÓN, DE CONFEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FINANZAS ADMETAS DE SUSPENDER EL SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUINTE PARRAFO DEL ARTICULO 113 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL AYUNTAMIENTO" DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, O LLEVADO A CABO EL CIERRE UNILATERAL Y FINQUIUTO DE ESTE ESTABLECIMIENTO EN DICHOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL AYUNTAMIENTO" DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO CONTADO, UNA VEZ QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE EN SU CASO LE SENALE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, PODRA SOLICITAR LA INCOGACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RESPECTIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CASO DEL FINQUIUTO, "EL CONTRATISTA" ASUME LAS OBLIGACIONES QUE SE PRECISAN EN EL ARTICULO 238 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DERECHOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ASI TAMBIEN EN CUANTO AL CONTENIDO DE DICHO FINQUIUTO SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 239 DE ESE ORDENAMIENTO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS "EL AVANTAMIENTO". DARA POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARAN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DEL DICTO FINQUITO Y, ADEMÁS, LA GARANTIA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA". PARA RESPONDER DE LOS EFECTOS FINQUITO Y, ADEMÁS, DE LOS Vicios OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALAÚJER ORTA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFIRME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRERA LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y "EL AUTONOMÍSTICO". PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDRÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERÍODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE DICHA LEY.

BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRÓ DE LOS IMPORTE S RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

NUMERO: PMW/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOCACAN/2025-26.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA FRENTE AL TERRITORIO DE MICHOCACAN
OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACION EN
LA CALLE MICHOACAN EN LA LOCALIDAD DE MORELEN ASENTAMIENTO DE
MORELEN MUNICIPIO DE MORELEN GUANAJUATO.

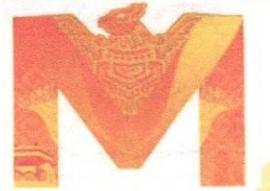
MOROLEON, GUANAJUATO.

The coat of arms of the State of Piauí features a shield divided into four quadrants. The top-left quadrant shows a white bird on a red background. The top-right quadrant depicts a golden crown with three peaks. The bottom-left quadrant illustrates a landscape with a river and mountains. The bottom-right quadrant contains a black cross. The shield is surrounded by a decorative border.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: PMM/DOPM/FAIS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO.

LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁ ESTAR INSERTA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRÁN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O DEL ENTE PÚBLICO QUE ADMINISTRE LOS RECURSOS, SEGÚN CORRESPONDA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE ESTIMACIONES. - "EL CONTRATISTA" QUE DECIDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS, A FAVOR DE ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO A "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN DARÁ VISTA LA TESORERÍA MUNICIPAL O EN SU CASO, CUANDO CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE FIANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LAS QUE RESOLVERÁN LO PROCEDENTE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO NO TENDRÁ NINGUNA VINCULACIÓN CON CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, QUE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO PUEDE SER OBJETO DE GARANTÍA ANTE DICHAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO, SE REALIZARÁ LISA Y LLANAMENTE, CON INDEPENDENCIA DEL MOTIVO QUE ESTE TENGA PARA SOLICITAR Y OBTENER LA REFERIDA AUTORIZACIÓN LA QUE SE OTORGARÁ CON EL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LA CONCILIACIÓN SE DESARROLLARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SU PROCEDIMIENTO Y DESAHOGO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 Y 281 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES

DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

R

J

35

MOROLEÓN
OBRAS
PÚBLICAS

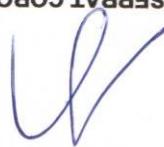
Gobierno Municipal 2024-2027



TEL 445 45 8 92 02

opmoroleon@hotmail.com

INGRID MONSERRAT CORONA ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL.
INFRAESTRUCTURA INCÓN, S.A. DE C.V.



POR "EL CONTRATISTA"



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MOROLEÓN, GTO., EL DÍA 21 DE OCTUBRE 2025.
POR "EL AYUNTAMIENTO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NUMERO: PMM/DOPM/FAS-AD/AGUA P. DREN. Y PAV. MICHOACÁN/2025-26.
LA CALLE MICHOACÁN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DE
MOROLEÓN MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJAUTA.

MOROLEÓN, GUANAJAUTA.

